



[REDACTED]

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, EN SU CÁRACTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”, Y POR LA OTRA, EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FISICA Y COMO PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN CUYO NOMBRE COMERCIAL LO ES ESCUELA DE ASISTENTES EN LA FORMACIÓN INICIAL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ [REDACTED], Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL ICATECH” QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O., de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a “EL ICATECH” en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el

carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Dentro de su objeto, se encuentra también el colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y social de la comunidad, por ello, es su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación para el trabajo.

I.5. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, de la Complejo Industrial Chihuahua, de la Ciudad de Chihuahua, Chih. C.P 31136.

II. DECLARA "EDAFIN" QUE:

II.1. El [REDACTED] es una persona física con actividad económica de Escuela de Educación Media Técnica Terminal perteneciente al sector privado, que tenga reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación.

II.2. Que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente convenio, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.3. Que tiene interés de celebrar este convenio con "ICATECH", toda vez que es su deseo participar conjuntamente en la capacitación para el trabajo de jóvenes y adultos, fomentando la superación de las personas.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en [REDACTED]

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1. Que se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en ofrecer los servicios de acreditación mediante la entrega de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública misma que cuenta "EL ICATECH" a favor de los alumnos de [REDACTED] que cursen la capacitación correspondiente.



SEGUNDA.- COMPROMISOS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento del objeto anteriormente señalado y llevar a cabo, las siguientes acciones:

1.- "EL ICATECH" se compromete a:

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación.
- b) Acreditar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por [REDACTED] y que estén dentro de la curricula de "EL ICATECH".
- c) Entregar las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno.
- d) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la Secretaría de Educación Pública de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

2.- [REDACTED] se compromete a:

- a) Informar al inicio de la capacitación por escrito, el nombre del curso que impartirá, periodo, horario, duración, número de sesiones, grupos y participantes, así como el lugar en el que se llevará a cabo la capacitación, mínimo cinco (5) días hábiles previos.
- b) Reunir la documentación de los participantes de cada curso y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
 - i. Ficha de inscripción.
 - ii. Copia credencial de elector.
 - iii. Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - iv. Copia de comprobante de domicilio.
- c) Conseguir y hacer entrega al área académica de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
 - i. Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).



- ii. Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
- iii. Calificación mínima aprobatoria 6.
- iv. Fotografías tomadas durante el curso.
- d) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- e) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- f) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- g) Se compromete al pago de [REDACTED] (treientos pesos 00/100 M.N.) por alumno, por concepto de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta "EL ICATECH".

TERCERA.- Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por [REDACTED] que se ubican en [REDACTED]

CUARTA.- PAGO

Que el costo de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública será de [REDACTED] pesos 00/100 M.N., por persona, el cual deberá estar cubierto por [REDACTED] antes de la entrega de la constancia oficial, debiendo anexar el recibo que ampare el costo al momento de solicitar dicho documento.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó [REDACTED] o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para vencer precisamente el día 31 de enero de 2019, 



quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL ICATECH".

SÉPTIMA.- MODIFICACION

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA.- RESCISIÓN

Las partes convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- TERMINACIÓN

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

DÉCIMA.- DOMICILIO

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

"EL ICATECH" en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO

En caso de que "LAS PARTES" llegarán a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en



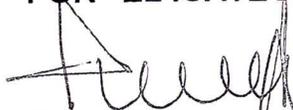
ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ICATECH"

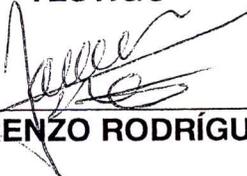


**LIC. TERESA DE JESÚS PINÓN CHACÓN
DIRECTOR GENERAL**



GERARDO AMIRO CARRASCO RIVERA

TESTIGO



M.C. JAVIER LORENZO RODRÍGUEZ CASTILLO

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y  EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. FIN DEL TEXTO.-----